



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACION No.680014003020-2021-00528-00

En atención a la solicitud que hace el representante legal de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, allegada mediante correos electrónicos de fechas 3 de junio de 2022 y 2 de agosto de 2022, este Despacho **ACEPTA** la cesión de derechos del crédito peticionada, que hace la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, identificada con el Nit. 830089530-6 a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit. 890903938-8 a quien en adelante, se tiene como parte demandante para todos los efectos legales del caso, con todos los derechos, acciones, privilegios y garantías.

Así mismo, este Despacho ratifica a la Firma **SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A.S.**, representada legalmente por la Dra. **ROSSANA BRITO GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 26'996.750 y portadora de la Tarjeta Profesional número 225.114 del C.S.J., como apoderada judicial de la entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos del poder inicialmente conferido por la entidad cedente. El presente auto deberá notificarse junto con el mandamiento de pago, de conformidad con los artículos 290 y ss. del C.G.P, o con la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

De otro lado, respecto al escrito elevado por la apoderada demandante mediante correo electrónico del 3 de junio de 2022, y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda conforme al trámite de notificación desplegado, este juzgado ordena **REQUERIRLA** para que nuevamente arrime al plenario la certificación de notificación electrónica con los anexos pertinentes que le fueron remitidos a la demandada **DAISY MARIA CASTAÑEDA ARIZA**, ello teniendo en cuenta que, una vez se descargó el archivo PDF contentivo del certificado aportado, siguiendo los pasos que mencionó la parte actora en el correo visible al archivo No. 20 del expediente digital (Adobe Acrobat), no logró visualizar los documentos adjuntos que se refiere le fueron remitidos a la demanda aquí nombrada, ya que dicha casilla aparece totalmente en blanco y no se avizora legajo alguno, por lo que resulta necesario que se anexe de manera digital cada uno de los archivos que aduce haber agregado, en caso que no fuere posible, deberá la togada rehacer la notificación de acuerdo con las advertencias de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, ya que el Decreto 806 de 2020 no se encuentra vigente.



Dicho lo anterior, téngase en cuenta la dirección electrónica de la demandada allegada por la apoderada la cual corresponde al correo deicycastaneda28@gmail.com, según certificación expedida por Bancolombia S.A., visible a Archivo No. 20 del Exp. Digital.

Por último, póngase en conocimiento de la parte actora la documental allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos visible a Archivos No. 21 y 23 del Expediente Digital, para lo que estime pertinente proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 139 del 26 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be8342c0417b557c6805dcf01de140c258858ccd3c64bd292754dcaa4accf79**

Documento generado en 25/08/2022 01:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>